

	Código: ARB-PR-CA04		Proceso: Arbitraje
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 29-04-2025	Página: 1 de 5
TÍTULO DEL DOCUMENTO: ARBITRAJE INSTITUCIONAL			

1. OBJETIVO

Establecer la secuencia que se sigue al desarrollarse el arbitraje institucional.

2. ALCANCE

Aplica para el proceso de Arbitraje Institucional que desarrolle en el Centro de Arbitraje ARBITRARE.

3. RESPONSABILIDADES

- 3.1. Director:** Es el encargado de llevar a cabo la designación residual de árbitros, en defecto de las partes, a través de Audiencias Preliminares y por medio de rotación aleatoria, así como de designar a los Secretarios arbitrales para la tramitación de los procesos, cuando sea necesario. Asimismo, elabora la liquidación de pretensiones no cuantificables o de pretensiones cuantificables que excedan el rango máximo a calcular por la Secretaria General. Todo ello, lo materializa a través de Decisiones Directorales.
- 3.2. Secretaría General:** Se encarga de las gestiones administrativas, así como la administración de los arbitrajes y la organización interna del Centro de Arbitraje “ARBITRARE”, lo que incluye tramitar, supervisar y coordinar los procesos, incluyendo la gestión de audiencias y notificaciones. Adicionalmente, es responsable de elaborar las Liquidaciones de Gastos Arbitrales, según las tarifas establecidas y velar por el cumplimiento del presente procedimiento.
- 3.3. Secretaria(o) arbitral:** Es la personal de apoyo de los Árbitros, redacta proyecto de resoluciones y razón secretariales, informa el seguimiento de los procesos arbitrales a los Árbitros que corresponda, coordina con los Árbitros y el Centro sobre los gastos arbitrales, apoya en la dirección de las audiencias, realiza los antecedentes de laudo arbitral.
- 3.4. Árbitro Unipersonal o Tribunal Arbitral:** Dirige el proceso de arbitraje desde que queda firme su designación, lleva a cabo audiencias y decide todo lo relacionado con el proceso, hasta la emisión del laudo, así como resuelve recurso posteriores al laudo arbitral.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Maria Alejandra Paz Hoyle Secretaria General	Oscar Abel Paz Figueroa Director	Maria Alejandra Paz Hoyle Gerente General

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización de la empresa.

 ARBITRARE	ARBITRAJE INSTITUCIONAL	Página: 2 de 5	Versión: 02
---	-------------------------	-------------------	----------------

4. DEFINICIONES

- **Arbitraje:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice. El laudo arbitral es la sentencia que dicta el tribunal de arbitraje y puede ser en derecho o de equidad.
- **Centro de Arbitraje:** Es aquel organiza y administra los arbitrajes institucionales para prestar el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los árbitros.
- **Árbitro Único:** Es el encargado de resolver la controversia sometida a arbitraje designado por acuerdo entre partes o, a falta de acuerdo, puede ser designado residualmente por el Director del Centro de Arbitraje “ARBITRARE”. El Tribunal Arbitral tiene la facultad de emitir el laudo que resuelve las controversias.
- **Tribunal Arbitral:** Es el órgano colegiado que se encarga de resolver la controversia sometida a arbitraje y está compuesta por tres árbitros, uno designado por cada parte y tercero (presidente del Tribunal Arbitral) designado por acuerdo entre ellos, y por falta de acuerdo, puede ser designado residualmente por el Director del Centro de Arbitraje “ARBITRARE”. El Tribunal Arbitral tiene la facultad de emitir el laudo que resuelve las controversias.
- **Proceso arbitral:** Es el conjunto de procedimientos de etapas que se siguen desde la presentación de la solicitud de arbitraje hasta emisión del laudo. Incluye la notificación a las partes, la presentación de pruebas, las audiencias y las deliberaciones del Tribunal Arbitral. Su desarrollo debe seguir los principios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad y respeto del debido proceso.

5. REFERENCIAS INTERNAS

- ARB-D-CA10 Organigrama del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA21 Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA20 Reglamento de Arbitraje Simplificado.
- ARB-D-CA22 Reglamento Procesal de Arbitraje.
- ARB-D-CA23 Reglamento de tarifas y pagos del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA24 Código de Ética.

6. REFERENCIAS EXTERNAS

- Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
- Ley General de Contrataciones Públicas Nro. 32069.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

 ARBITRARE	ARBITRAJE INSTITUCIONAL	Página: 3 de 5	Versión: 02
---	-------------------------	-------------------	----------------

7. DESARROLLO

- 7.1. Presentación de Solicitud de arbitraje:** Mediante la cual se inicia formalmente un proceso arbitral. En la solicitud de arbitraje, la parte demandante detalla su intención de someter una controversia a arbitraje, identificando a las partes involucradas, el contrato o convenio arbitral, sus posibles pretensiones, y la opción de elegir un árbitro o que este sea elegido por el Centro de Arbitraje, de manera residual. Adicionalmente, adjunta medios de prueba que sustentan su solicitud. Se puede usar el siguiente modelo:
- [W ARB-R-CA14-V.01 Solicitud de arbitraje de árbitro único.docx](#) para árbitro único o el siguiente modelo:
- [W ARB-R-CA15-V.01 Solicitud de arbitraje de tribunal arbitral.docx](#) para el tribunal arbitral.
- 7.2. Calificación de la solicitud de arbitraje:** La realiza la Secretaria General y, de encontrarla conforme al artículo 25 del Reglamento Procesal de Arbitraje, la admite a trámite y corre traslado a la parte contraria. De faltar algún requisito de admisibilidad, se debe dar un plazo de tres días hábiles al solicitante para que la subsane.
- 7.3. Contestación a la solicitud de arbitraje:** La parte demandada debe responder la solicitud de arbitraje en el plazo de cinco días hábiles, conforme al artículo 27 del Reglamento Procesal de Arbitraje. Si la parte demandada se opone a la solicitud de arbitraje, el procedimiento se resolverá de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Procesal de Arbitraje y según lo descrito en el Procedimiento de Oposición [W ARB-R-CA18-V.01 Oposición al arbitraje.docx](#).
- 7.4. Designación de árbitros:** Es el proceso mediante el cual se seleccionan a los árbitros que conformarán el Tribunal Arbitral. En un arbitraje puede haber un Árbitro Único o Tribunal Arbitral, compuesto por el presidente y co-árbitros, dependiendo de lo pactado por las partes o de las disposiciones del Reglamento del Centro de Arbitraje “ARBITRARE” aplicable. La designación puede ser realizada por las partes o por designación residual por el Director del Centro.
- 7.4.1. Árbitro único por acuerdo de las partes.-** Se sigue el procedimiento establecido en la **Figura Nro. 01** “Etapas Pre Arbitral de Designación de Árbitro Único por Acuerdo de Partes” del Reglamento Procesal de Centro: Ver Anexo.
- 7.4.2. Árbitro único, designado por el Centro de manera residual.-** Se sigue el procedimiento establecido en la **Figura Nro. 02** “Etapas Pre Arbitral de Designación Residual de Árbitro Único” del Reglamento Procesal de Centro : Ver Anexo.

 ARBITRARE	ARBITRAJE INSTITUCIONAL	Página: 4 de 5	Versión: 02
---	-------------------------	-------------------	----------------

7.4.3. Tribunal Arbitral.- Se sigue el procedimiento establecido en la **Figura Nro.**

03 “Etapas Pre Arbitral de Designación de Tribunal Colegiado” del Reglamento Procesal de Centro: Ver Anexo.

7.5. Proceso arbitral: Es el conjunto de procedimientos de etapas que se siguen desde la presentación de la solicitud de arbitraje hasta emisión del laudo. Incluye la notificación a las partes, la presentación de pruebas, las audiencias y las deliberaciones del Tribunal Arbitral. Su desarrollo debe seguir los principios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad y respeto del debido proceso. El proceso se dirige por el Tribunal Arbitral, pero se puede resumir en el siguiente procedimiento establecido en la **Figura Nro. 04 - Figura 05** “Proceso Arbitral luego de la Instalación del Tribunal Arbitral colegiado o unipersonal ” del Reglamento Procesal de Centro. Ver Anexos.

7.6. Laudo: Es la decisión final emitida por el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral, que resuelve el conflicto entre las partes. El laudo tiene carácter vinculante y definitivo, lo que significa que las partes deben cumplirlo como si fuera una sentencia judicial.

7.7. Recursos Post Laudo: Son las solicitudes que las partes pueden presentar una vez expedido el laudo arbitral y se encuentran regulados en el artículo 68 del Reglamento Procesal de Arbitraje, las cuales son:

- La rectificación.
- La integración.
- La interpretación.
- La exclusión.

La absolución de los recursos no acarrea honorarios o gastos arbitrales adicionales, y son resueltos por el Árbitro Único y(o) Tribunal Arbitral.

8. REGISTROS

- ARB-R-CA14 Solicitud de arbitraje de árbitro único.
- ARB-R-CA15 Solicitud de arbitraje de tribunal arbitral.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Item	Párrafo	Adición (A)/ Eliminación (E)	Detalle del Cambio
1	Encabezado	A/E	Versión 01, se cambia por la Versión 02
2	Encabezado	A/E	Fecha, se cambia por la actualizada
3	Encabezado	A/E	Se añade Arbitraje y se elimina Centro de arbitraje
4	5	A/E	Se añade ARB-D-CA21 y se elimina RIC-02-CA/ARBITRARE.

 ARBITRARE	ARBITRAJE INSTITUCIONAL	Página: 5 de 5	Versión: 02
---	-------------------------	-------------------	----------------

5	5	A/E	Se añade ARB-D-CA20 y se elimina RAS-01-CA/ARBITRARE.
6	5	A/E	Se añade ARB-D-CA22 y se elimina RPC-04-CA/ARBITRARE.
7	5	A/E	Se añade ARB-D-CA23 y se elimina RTP-04-CA/ARBITRARE.
8	5	A/E	Se añade ARB-D-CA24 y se elimina CEC-02-CA/ARBITRARE.
9	6	A/E	Se añade Ley General de Contrataciones Públicas Nro. 32069 y se elimina Ley N° 30225 Contrataciones con el Estado, sus modificaciones y su reglamento.
10	7.1	A/E	Se añade  ARB-R-CA14-V.01 Solicitud ... y se elimina  ANEXO I - RPC .
11	7.1	A/E	Se añade  ARB-R-CA15-V.01 Solicitud ... y se elimina  ANEXOS .
12	7.3	A/E	Se añade  ARB-PR-CA14-V.01 Oposició... y se elimina  ARB-R-CA18-V.01 Oposición...

10. ANEXOS

Figura del 1 al 9.

FIGURA 01: ETAPA PRE ARBITRAL DE DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO POR ACUERDO DE PARTES

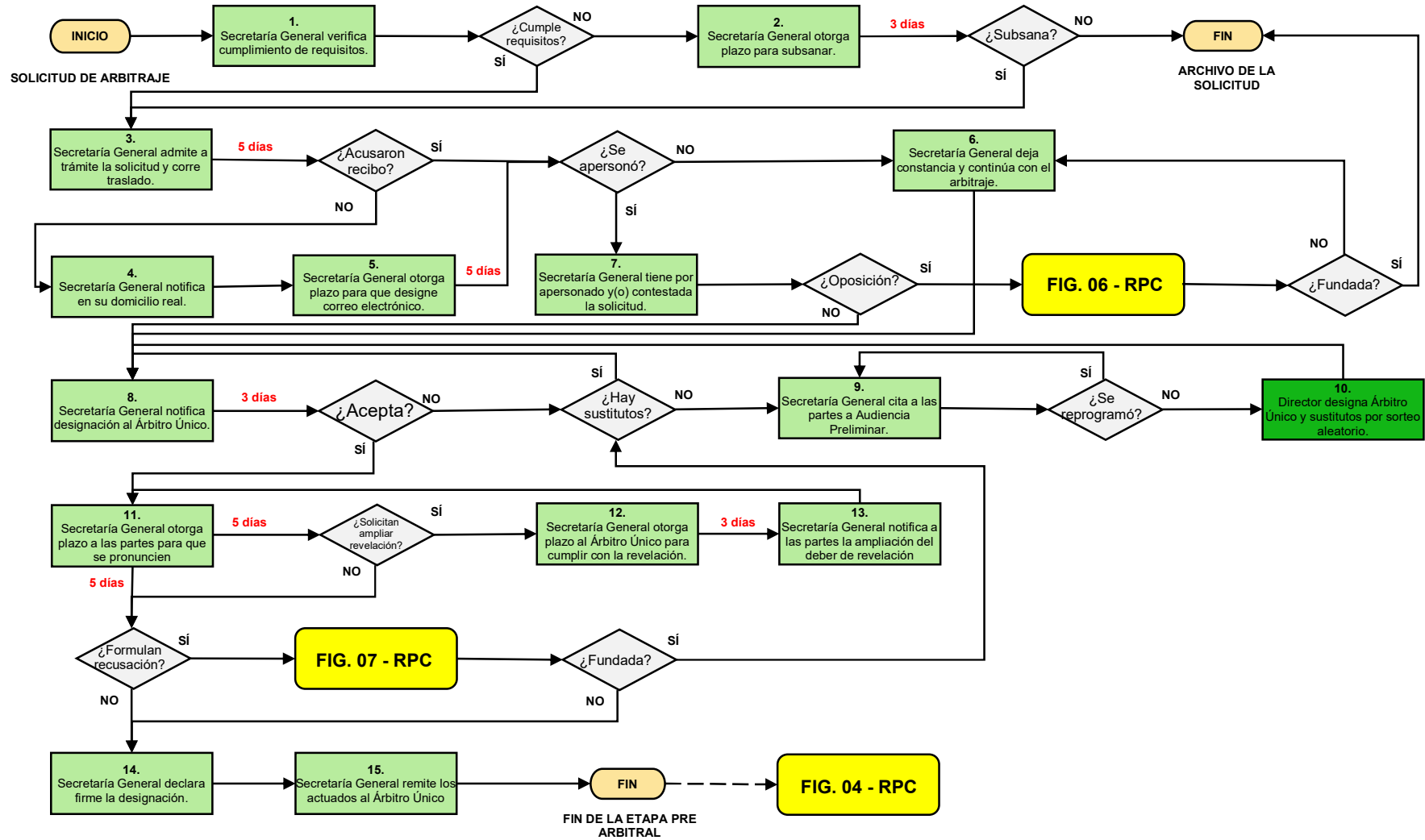


FIGURA 02: ETAPA PRE ARBITRAL DE DESIGNACIÓN RESIDUAL DE ÁRBITRO ÚNICO

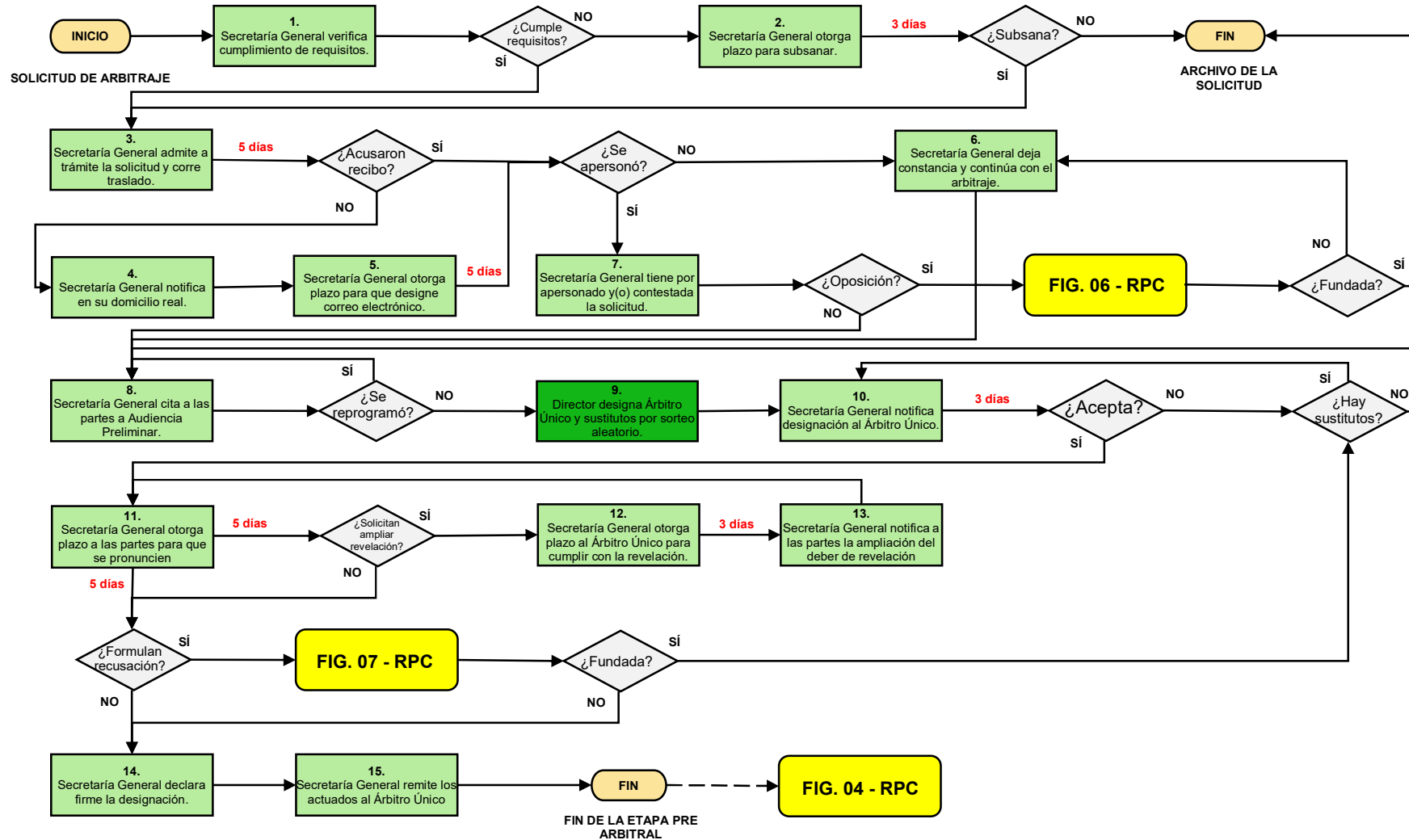


FIGURA 03: ETAPA PRE ARBITRAL DE DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL COLEGIADO

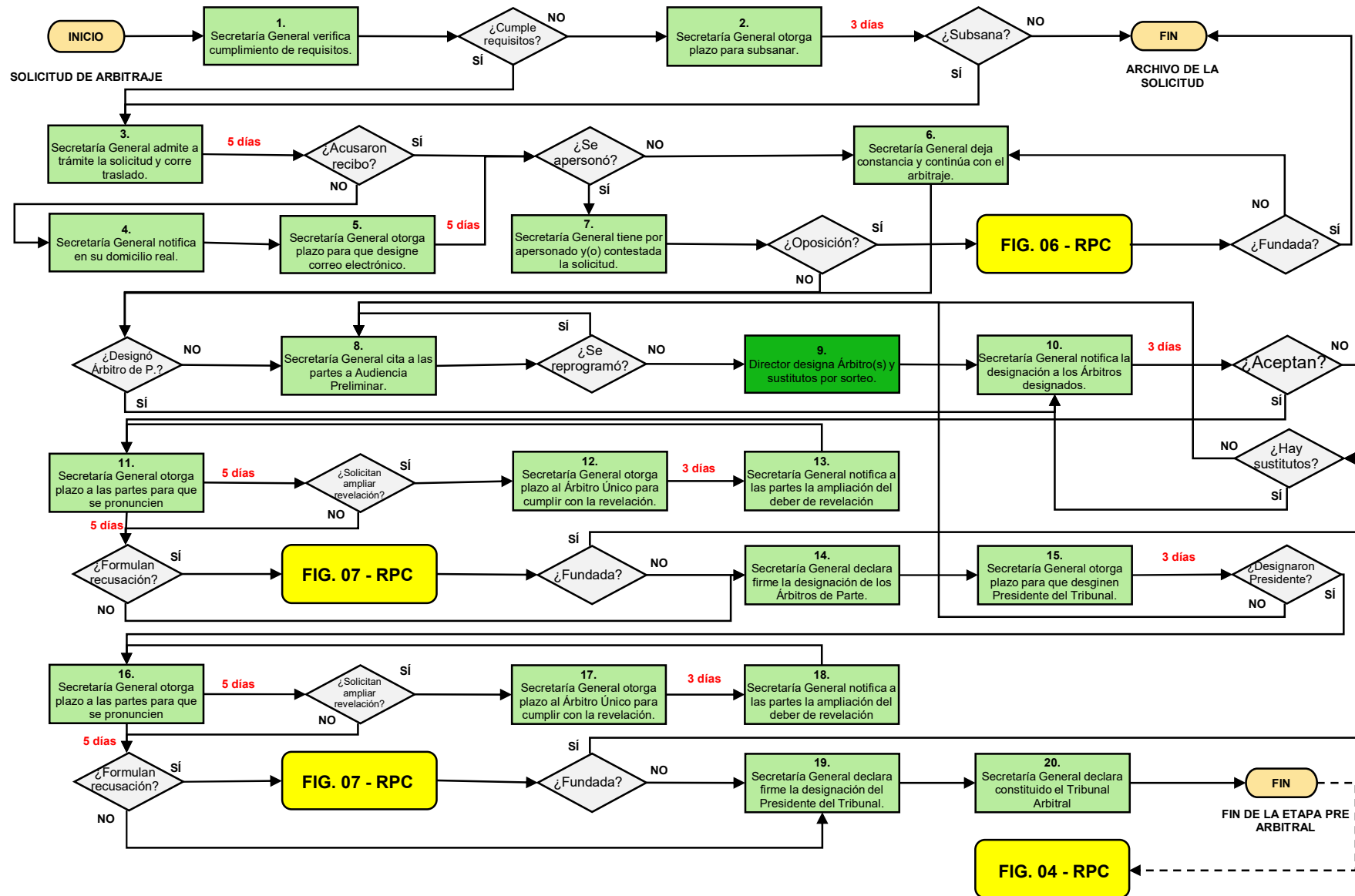


FIGURA 04: PROCESO ARBITRAL LUEGO DE LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL COLEGIADO O UNIPERSONAL

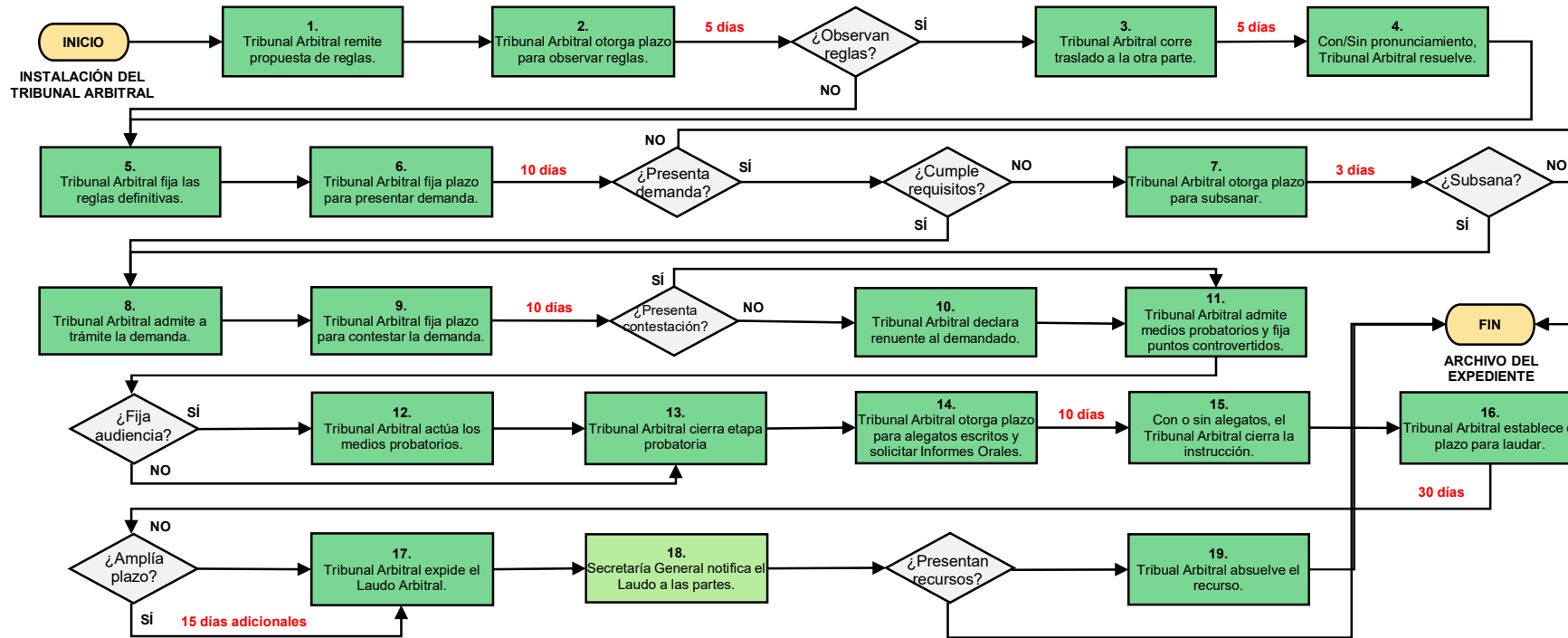


FIGURA 05: DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO DE EMERGENCIA

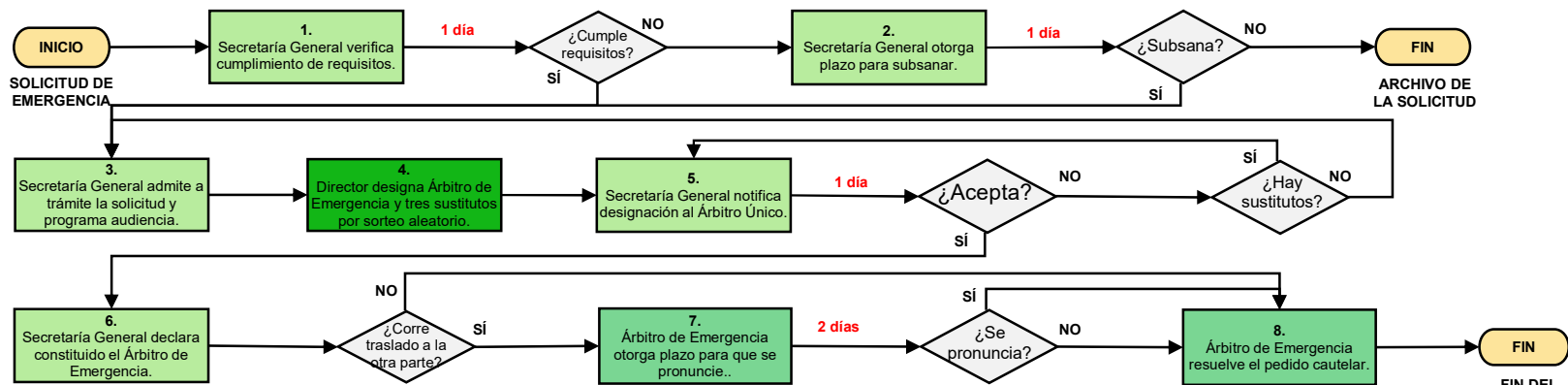


FIGURA 06: PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN AL ARBITRAJE

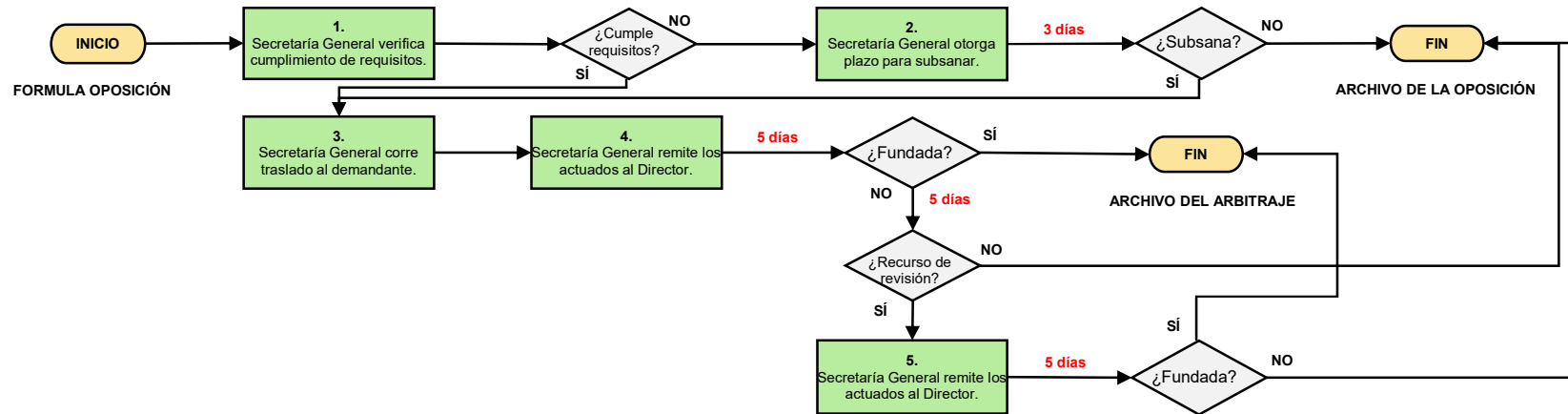
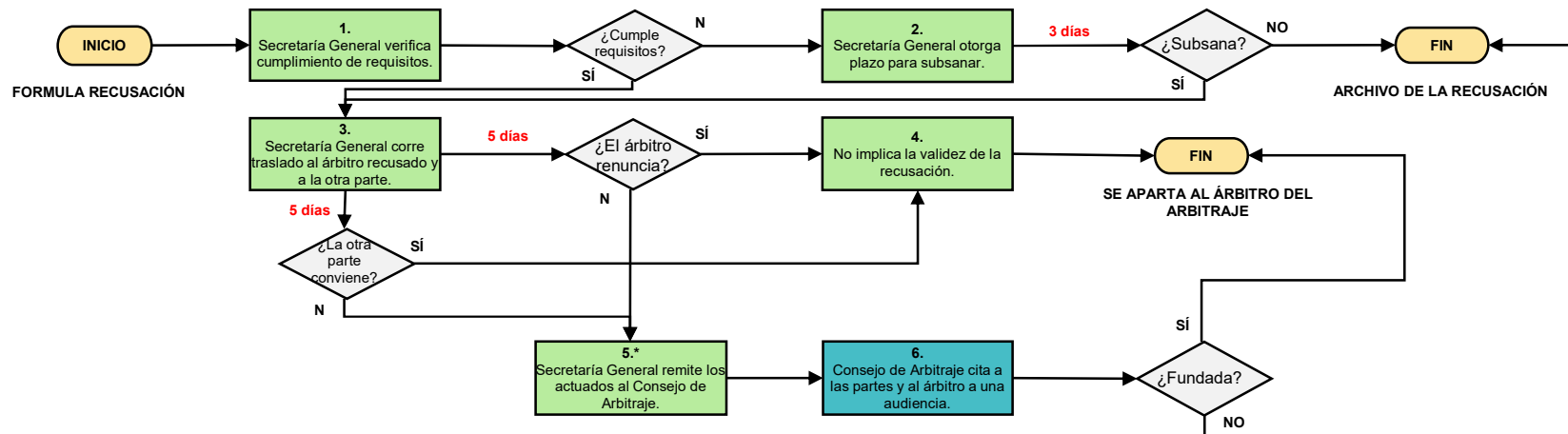


FIGURA 07: PROCEDIMIENTO DE RECUSACIÓN DE ÁRBITROS



*En los casos donde el arbitraje tenga como parte al Estado, aún con la renuncia del árbitro, se remitirán los actuados al Consejo de Arbitraje para que resuelva.

FIGURA 08: PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE ÁRBITROS A SOLICITUD DE PARTE

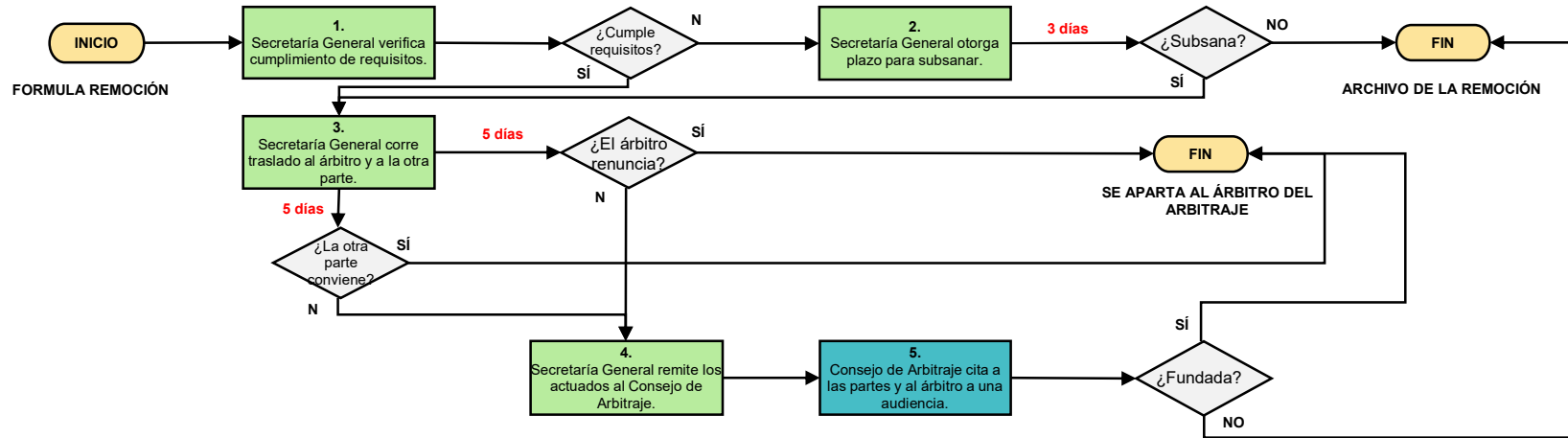


FIGURA 09: PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA DE ÁRBITROS

